

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00327-00
AUTO #334

Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a) Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

b) Recepcionar los testimonios de los señores MARCIAL HERNAN HERRERA HINESTROZA, STELLA ECHEVERRY GUTIERREZ y CHRISTIAN CAMACHO CHAVES a fin de que declaren sobre los hechos de la presente demanda y de los hechos de los cuales tenga conocimiento.

PRUEBAS DE OFICIO

a) Por secretaría efectúese revisión con el número de cédula del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNANDEZ identificado con la C.C.#16.585.169 en la página web de consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC.

b) Por secretaría efectúese revisión con el número de cédula del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNANDEZ identificado con la C.C.#16.585.169 en la página web de Fiscalía General de la Nación (desaparecidos).

c) Por secretaría efectúese la revisión con el número de cédula del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNANDEZ identificado con la C.C.#16.585.169 en la página web de ADRES, para determinar si figura vinculado a la seguridad social en este país. En caso de encontrarse activo solicitar a la EPS información acerca de la ubicación del mismo.

d) Líbrese el oficio correspondiente dirigido a MIGRACIÓN COLOMBIA de esta ciudad a fin de que se sirvan certificar sobre los movimientos migratorios del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNANDEZ identificado con la C.C.#16.585.169 a la fecha.

e) ORDENASE practicar el interrogatorio a la señora IVETTE LISETTE ECHEVERRY CAMACHO.

f) Líbrese el oficio correspondiente a la Registraduría Nacional a fin de que se sirvan certificar sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía #16.585.169 del señor JULIO CESAR ECHEVERRY FERNANDEZ.

2) SEÑALAR la hora de las 2.00 P.M. del día 5 del mes de ABRIL del presente año (2022) para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ